



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE ADICIONES A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

A la Comisión de Salud Pública le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se formula dictamen en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Proceso Legislativo.

La Comisión de Salud Pública recibió, por razón de turno y materia, en la sesión plenaria del 22 de junio de 2017, la iniciativa de referencia en el preámbulo del presente dictamen.

El 16 de agosto del mismo año se radicó la iniciativa en esta Comisión, fecha misma en la que se acordó por unanimidad de votos la metodología de trabajo para estudio y dictamen de la iniciativa, en los siguientes términos: a) Remisión de la iniciativa, para solicitar opinión, por correo electrónico, a los treinta y seis diputadas y diputados integrantes de esta Legislatura; por medio de oficio, a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia; y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, dentro de los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud. b) Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de treinta días hábiles. c) Elaboración de un documento en el que se concentren las



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

observaciones que se hayan formulado a la iniciativa. Tarea que estará a cargo de la secretaría técnica. d) Mesa de trabajo permanente para análisis de la iniciativa y las observaciones formuladas, invitando a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. e) Comisión de Salud Pública para acuerdos de dictamen. f) Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

En relación al inciso a) de la metodología se recibió opinión consolidada por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

En relación al inciso b) se subió la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana por el término de treinta días hábiles, sin haberse recibido opiniones.

En cumplimiento al inciso c), la secretaría técnica elaboró y remitió a los integrantes de la Comisión un documento en el que se concentraron las observaciones y el comparativo respectivo entre la iniciativa y la ley vigente.

El 25 de octubre de 2017 se instaló la mesa de trabajo en la que participaron, además de diputadas y diputados de la Comisión y asesores de los grupos y representaciones parlamentarios, la representación de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

La Comisión de Salud Pública en su reunión celebrada el 7 de febrero de 2018, acordó por unanimidad de votos el sentido de presente dictamen, con los ajustes a la iniciativa planteados en dicha reunión.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

II. Objeto de la iniciativa.

A decir de la iniciante:

«En esta iniciativa que se pone a su consideración, se pretende homologar lo ya contemplado por la Ley General de Salud y de esta forma mantener nuestra legislación en la materia a la vanguardia, impactando desde la definición de salud, tal como lo define la Ley General y la Organización Mundial de la Salud.»

III. Consideraciones.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión de Salud Pública conscientes somos de que las cuestiones planteadas en la iniciativa objeto del presente dictamen se encuentran establecidas en la Ley General de Salud, siendo por tanto aplicable en todo el territorio nacional.

No obstante, consideramos oportuno retomar para efectos de este dictamen algunas de las propuestas que inciden en temas sensibles en materia de salud que, aun cuando se contemplan en dicha Ley General, abonan a nuestro ordenamiento local. No podemos mantenernos insensibles en los temas de la alimentación, de la salud visual, auditiva y bucodental, así como la atención geriátrica. Pues como señala la propia iniciante: «Atendiendo la finalidad de proporcionar orientación alimenticia mediante el diseño y ejecución de políticas públicas, combatiendo así los malos hábitos alimenticios que tenemos hoy en día, donde la vida diaria, las prisas, trabajos, nos han orillado a comer mal y rápido, prefiriendo los alimentos con alto contenido calórico en vez de buscar el equilibrio en la alimentación diaria.» Además, «...impulsamos de manera real, oportuna y apegada al principio de progresividad la ampliación de cobertura de atención en beneficio de los guanajuatenses, con la pretensión de universalizar la salud y atender los sentidos fundamentales mediante la inclusión de la salud visual, auditiva y bucodental, atendiendo también a nuestros adultos mayores en la atención médica en áreas de salud geriátrica.»



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Es así que quienes integramos esta Comisión de Salud Pública acordamos proceder a dictaminar la iniciativa que nos ocupa de manera positiva, con los ajustes acordados en Comisión y con la supresión de los artículos propuesto en la iniciativa que, desde la mesa de trabajo, se solicitó fueran excluidos para efectos del presente dictamen.

Enseguida se describen los cambios que se hicieron con respecto a la iniciativa.

La adición de tres fracciones al artículo 2 se retomó en los términos propuestos normativamente, pero se reubicaron al artículo 6, ya que corresponde a los objetivos del Sistema Estatal de Salud y no a finalidades del derecho a la protección de salud.

La adición de tres nuevas fracciones al artículo 3 se retomaron en la fracción V, solo para efectos de cuidar la estructura del artículo vigente.

La propuesta de adición de una fracción al artículo 28 se retomó en los términos de la iniciativa.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 118 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se propone a la Asamblea el siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 3, inciso A, fracción V; y se **adicionan** los artículos 6, con las fracciones IX, X, y XI; y 28 fracción XI, recorriéndose la actual fracción XI para quedar como XII de la **Ley de Salud del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«Artículo 3.- En los términos...



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A) En materia de ...

I.- a IV.- ...

V.- La salud mental, visual, auditiva y bucodental;

VI.- a XX.- ...

B) En materia de ...

I.- a XVII.- ...

Artículo 6.- El Sistema Estatal...

I.- a VIII.- ...

IX.- Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud;

X.- Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; y

XI. Promover la creación de programas de atención integral para la atención de las víctimas y victimarios de acoso y violencia escolar, en coordinación con las autoridades educativas.

Artículo 28.- Para los efectos...

I.- a X.- ...



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

XI.- La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de salud geriátrica;
y

XII.- Las demás que establezca esta ley y otras disposiciones legales aplicables.»

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 13 de febrero de 2018
La Comisión de Salud Pública.

Dip. María del Sagrario Villegas Grimaldo.

Dip. María Beatriz Hernández Cruz.

Dip. Juan Gabriel Villafañá Covarrubias.

Dip. María Alejandra Torres Novoa.

Dip. Eduardo Ramírez Granja.

La presente hoja de firmas corresponde al dictamen relativo a la iniciativa de adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.